

Ley N.º 139

Art. 1º.- Otorgase un subsidio de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 200.000.- m/n) al Aero Club de Aristóbulo del Valle, destinado a la cancelación de deuda contraída por la adquisición de un avión Piper PA 11.

Art. 2º.- El subsidio a que hace referencia el artículo anterior se otorgará con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

Art. 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar los reajustes necesarios al Presupuesto vigente, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo primero.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

EMILIO MARCIAL DERNA
Presidente

Juan J. Uffelmann
Pro-Secretario